



Subsecretaría de la
Consejería Jurídica
 Gobierno de Baja California Sur

DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECEBIDO
 17 JUN. 2025
 07:59h
OFICIALIA MAYOR

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".
 "2025, Año del Padre Eusebio Francisco Kino".
 "2025, año de la Mujer Indígena y Afromexicana".
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur".

Oficio Núm. SCJ/392 /2025.

Asunto: Presentación iniciativa reforma a la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 16 de junio de 2025.

Dip. Arlene Moreno Maciel
Presidente de la Mesa Directiva
correspondiente al segundo periodo
ordinario de sesiones del primer año de
ejercicio constitucional de la XVII Legislatura
del H. Congreso del Estado de Baja California Sur
p r e s e n t e

Por medio del presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 21 fracción VIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y los artículos 10 fracciones XXXIX, y 32 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, acudo a presentar ante ése Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, para el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente

Lic. Fernando Favián González Luevanos
Subsecretario de la Consejería Jurídica



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA

C.c.p. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur. Para su superior conocimiento.
 José Saúl González Núñez, Secretario General de Gobierno.
 Minutario.
 Expediente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECEBIDO
 16 JUN 2025
 2:54-y
OFICIALIA DE PARTES



PODER EJECUTIVO



La Paz, Baja California Sur, a 21 de mayo de 2025

DIP. ARLENE MORENO MACIEL

Presidenta de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario del Primer año del ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur.

PRESENTE

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, en mi carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; así como en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, someto a consideración de ese Honorable Congreso del Estado para su examen, discusión y en su caso, aprobación, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona un numeral 5 Bis, al artículo 27 fracción II de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 30 de abril de 2025, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, No. 31 del Tomo LII, el Decreto número 3143, a través del cual se Reforman los artículos 50, párrafo primero y se adicionó un segundo párrafo al artículo 140, 143, 144, 144 BIS y 148 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y se reformó el artículo 24 primer párrafo y 697 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur.



PODER EJECUTIVO

Dichas reformas tienen como finalidad que, la aclaración y rectificación de las Actas del Registro Civil, ya no se realicen mediante un Juicio ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, sino mediante un procedimiento administrativo para corregir los datos contenidos en ellas cuando resulten ser inexactos, incompletos, entre otros; facilitándole al Ciudadano la debida rectificación y evitar un proceso jurisdiccional, donde en algunas ocasiones pudiera generarse más tiempo debido a la carga laboral de los Órganos Jurisdiccionales.

Por tanto, dicha competencia, ahora se encuentra trasladada a la Dirección del Registro Civil, quien podrá aclarar, rectificar, anular y reponer actas, para que, mediante un proceso administrativo (que no podrá ser mayor a 15 días hábiles), resuelva las solicitudes a los ciudadanos que cotidianamente acuden a las oficinas del Registro Civil en los cinco Municipios del Estado y a la Dirección Estatal del Registro Civil.

Consecuentemente, para que un ciudadano realice el trámite de aclaración, rectificación o nulidad por duplicidad, acudirá a la Dirección Estatal del Registro Civil o ante el Oficial del Registro Civil de su domicilio, presentando solicitud respectiva con los requisitos necesarios para ello.

Posteriormente, la Dirección Estatal, deberá dictar una resolución en un plazo máximo de quince días, la cual deberá notificarse a los interesados.

De ahí que, resulte de vital importancia contar con el costo establecido del derecho por el trámite administrativo de Nulidad por duplicidad de actas, y rectificación administrativa de la Dirección Estatal del Registro Civil.



PODER EJECUTIVO

Cabe destacar que, el presente procedimiento se emite en concordancia al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual entre otros objetivos, tiene el de lograr el desarrollo humano sostenible, el bienestar social, la reactivación y crecimiento de la economía bajo principios de sustentabilidad, ofrecer oportunidades para todos, la inclusión social, la seguridad, la procuración de justicia, así como un gobierno moderno, transparente y cercano a la gente.

Por ello, la presente adición, se encuentra soportada en el Plan Estatal de Desarrollo, en el eje V. De Transparencia y Rendición de cuentas, con el objeto de establecer acciones de buenas prácticas en beneficio de la ciudadanía, con lo que se reducirá el tiempo de respuesta y se eficientarán tramites a favor de los Sudcalifornianos

Las presentes propuesta cuenta con estimación de impacto presupuestal, emitida por la Dirección de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en términos del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

Con las consideraciones antes expuestas, remito ante Ustedes de la manera más atenta y respetuosa a esa Honorable Legislatura, en pleno ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, someto a consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se Adiciona un **numeral 5 Bis, al artículo 27 fracción II de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur**, para que inicie el proceso Legislativo correspondiente, se analice y en su caso, se dictamine en sus términos, el siguiente:



PODER EJECUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE ACICIONA EL NUMERAL 5 BIS, AL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 27.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

(...)

II.- Registro Civil

(...)

5 (...) ↑

5 BIS.	Trámite de Nulidad por duplicidad de actas, y rectificación administrativa."	\$2,500.00
---------------	------------------------------------------------------------------------------	------------

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER EJECUTIVO

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones normativas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

**GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

**SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ

**SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**



BERTHA MONTAÑO COTA



Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

"2025, Año del Padre Francisco Eusebio Kino"

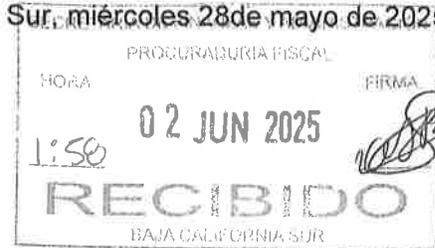
"Mayo, Mes de la Fundación de María Auxiliadora por los Colonizadores Sinarquistas"

Oficio Núm. SFyA-DPyCP-0311/2025

Asunto: Dictamen de Impacto Presupuestario

La Paz, Baja California Sur, miércoles 28 de mayo de 2025

LIC. FRANCISCO JAVIER ÁNGELES
VILLARREAL,
Procurador Fiscal.
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los artículos 19 y 66 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la fracción XXX del artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y en los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos y en atención a su oficio número: SFyA/PROFI/3179/2025, derivado de la iniciativa de reformas y adiciones al siguiente instrumento denominado: **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL 5 BIS, AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, el cual busca incrementar la recaudación por los servicios de aclaración y rectificación de las Actas del Registro Civil que presta la Dirección Estatal del Registro Civil, evitando un proceso jurisdiccional.

- I. **Establecimiento de nuevas atribuciones que deberá realizar el ente público que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.**

Si bien el Proyecto establece diversas atribuciones y actividades para el ente público involucrado, en las evaluaciones de impacto se manifiesta que las mismas inciden únicamente en el funcionamiento del ente público y sus atribuciones; así mismo, la ejecución del Proyecto no requiere de incrementos o mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se genera impacto presupuestario.

- II. **Impacto presupuestario en los programas aprobados del ente público.**

Las evaluaciones señalan que el Proyecto no genera nuevos programas o modificaciones a los programas presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos 2025 que actualmente ejecuta el ente público involucrado, sin que se requieran incrementos a los mismos o mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, por lo que se estima que no se genera un impacto presupuestario.

- III. **Impacto en el gasto por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.**

Del análisis de la evaluación a los Anexos que presenta, se desprende que el Proyecto del ente público involucrado no implicará nuevas estructuras, la reestructuración, desincorporación,



**Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario**

transferencia o modificación de sus unidades administrativas, manifestando que no trae aparejado un impacto en el gasto, ni será necesario la creación, transferencia o cancelación de plazas laborales, por lo que se estima que no se generará un impacto presupuestario.

IV. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en las leyes fiscales.

Si bien el Proyecto establece diversas actividades para el ente público involucrado, en las evaluaciones al destino específico del gasto público del Proyecto referido, manifiesta que no se requieren nuevas fuentes de financiamiento adicionales para el gasto corriente o de capital, por lo que no implica incrementos o mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo en el presente ejercicio fiscal, por lo que se estima que no genera un impacto presupuestario adicional en las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

Al respecto, se determina que **si es presupuestalmente viable** las reformas y adiciones del instrumento denominado: **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL 5 BIS, AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, toda vez que las acciones que se realicen se ajustarán a las asignaciones autorizadas en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente



Bertha Alicia Olvera P

L.C. BERTHA ALICIA OLVERA PALAZUELOS
Directora de Política y Control Presupuestario

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y
CONTROL PRESUPUESTARIO
LA PAZ, B.C.S.

Esta firma corresponde al oficio número SFyA-DPyCP-0311/2025, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Dirección de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Finanzas y Administración

C.c.p. **Mtra. Bertha Montaña Cota**, Secretaria de Finanzas y Administración.
L.C. Julián Francisco Gallardo Hernández, Subsecretario de Finanzas.
Lic. Fernando Favilán González Luévanos, Subsecretario de la Consejería Jurídica.
BAOP/LC/fora